

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses, llevado a casa de los Señores

Suscritores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no ven



# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 201.

#### AGRICULTURA.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas me han sido comunicados con fecha 31 de Julio último el Real decreto y Real orden que siguen.

Señora: Desde el momento en que V. M. se dignó dispensar una protección especial á la agricultura española, ya removiendo mil obstáculos que en épocas anteriores habían estorbado su desarrollo, ya creando Juntas provinciales de agricultura para ilustrar á la administración en los asuntos relativos al fomento de aquella industria, ya estableciendo comisionados régios dedicados á estudiar asiduamente las necesidades de la agricultura y á proponer los medios de satisfacerlas, ya dictando otras muchas providencias dirigidas todas á poner expeditos los veneros de la fuente mas importante de la riqueza pública; desde entonces, Señora, las corporaciones dedicadas por instituto á esparcir la instrucción agrícola, las Autoridades encargadas de cuidar de los intereses colectivos de la agricultura, los particulares mismos que científica ó prácticamente dedican á ella sus tareas, todos han correspondido al llamamiento de V. M., todos se apresuran á prestar su cooperación para que se cumplan tan benéficas intenciones.

La Sociedad económica matritense, llena de este celo que tan acreditado tiene por el fomento de la industria rural, acudió á V. M. respetuosamente impetrando su Real venia para convocar un congreso agrícola; y si bien V. M. se dignó recibir con sumo apre-

cio tan patriótica manifestacion, se vió no obstante en la sensible necesidad de no aceptarla en la forma, porque bajo el régimen legislativo y administrativo español no es dado al Gobierno abdicar estas funciones, confiándolas exclusivamente á corporaciones que, por respetables que sean, no están hoy comprendidas entre las partes esenciales que constituyen el cuadro de la administración pública.

Desearo sin embargo el Ministro que suscribe aprovechar la ilustrada propuesta de aquella corporacion distinguida, tiene la honra de hacer presente á V. M. que sería sumamente ventajoso el establecimiento de una Junta general de agricultura compuesta de los Consejeros de agricultura, industria y comercio, de los comisionados régios para la inspeccion de la agricultura general del reino, de los profesores de la misma ciencia, de los individuos de las Juntas provinciales de agricultura, de las sociedades económicas, de la Comision permanente de la asociacion general de ganaderos, y por último de todas aquellas personas que el Gobierno designe entre las que se hubiesen distinguido como cultivadores ó como inteligentes en agricultura ó en sus ciencias auxiliares. Reunidas de este modo en un mismo centro una porcion de personas de diferentes puntos de la Península, y mas ó menos versadas todas en la teoría ó en la práctica del cultivo, podrían comunicarse mutuamente las prácticas que siguen los labradores de las diversas provincias; y se discutiría con muchas probabilidades de acierto acerca de los mejores métodos del cultivo que pudieran ensayarse respectivamente en las provincias de España, cuyos climas, terrenos y necesidades son por lo común tan diferentes acerca de varios puntos de economía rural, y acerca de cuestiones legislativas que, interesando á la agricultura, creyese oportuno vuestro Gobierno someter á la discusion de la Junta.

De este modo se dará publicidad á excelentes métodos de cultivo practicados en algunos puntos de España, pero generalmente desconocidos; se averiguará el motivo por qué se desgracian tantos ensayos em-

594

prendidos con mas buenos deseos que conocimiento del clima y del terreno, y se preparará la opinion pública para recibir útiles reformas, asi en ciertas prácticas agrícolas como en la parte de nuestra legislación que mas puede influir en los progresos de nuestra agricultura.

Debiendo por muchas razones ser voluntario y gratuito el cargo de Vocal de la Junta, tendrá que ser corto el número de las sesiones: el Ministro que suscribe cree que no deberá exceder de veinte, sino en el único caso de que la Junta misma asi lo proponga y V. M. considere oportuno acceder á la propuesta. Aun entonces no podrá tampoco prescindirse de los perjuicios que tal vez se causarán á los vocales que vengan de las provincias y en consideracion á estos será por lo tanto conveniente disponer que las sesiones en ningun caso excedan de treinta, y que la Junta se reúna durante el otoño, como estacion la mas á propósito para que se trasladen á Madrid los vocales que residieren en las provincias.

Ya por los mismos individuos de la Junta cuando se restituyan á sus hogares, ya tambien dando publicidad á las deliberaciones de la Junta, se logrará que se vaya ensayando con probabilidades de buen éxito los mejores sistemas de cultivo que se siguen en algunas provincias ó en el extranjero, y que se generalicen entre los labradores algunos descubrimientos útiles de economía rural; pero sobre todo se logrará ir preparando poco á poco la opinion del pais y de los legisladores para recibir con mas facilidad las reformas que convenga introducir en nuestra legislación para beneficio de la agricultura.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con la seccion de agricultura del Real Consejo de agricultura, industria y comercio, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 25 de Julio de 1849.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

*Real decreto.*

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, oido el dictámen de la seccion del Real Consejo de agricultura, industria y comercio, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todos los años en la estacion de otoño, y en el dia en que mi Ministro de Comercio designare, se reunirá en Madrid una Junta general de agricultura.

Art. 2.º Serán Vocales de la misma Junta los comisionados régios para la inspeccion de la agricultura del reino, los profesores de esta ciencia, los individuos de las Juntas provinciales de agricultura, de las sociedades económicas, de la comision permanente de la asociacion general de ganaderos, y las demas personas distinguidas por sus conocimientos agronómicos ó por su práctica en el cultivo que mi Ministro de Comercio convocare.

Art. 3.º El Presidente y Vice-presidente de la Junta serán nombrados por mí entre los individuos de la seccion de agricultura, del Real Consejo de agricultura, industria y comercio.

Art. 4.º Serán voluntarios y gratuitos los cargos de los que compongan la Junta general de agricultura.

Art. 5.º Antes de asistir á las sesiones, presentarán los interesados sus respectivas credenciales en la Direccion general de agricultura, industria y comercio para

el examen y aprobacion de las mismas.

Art. 6.º Corresponde al Presidente designar los dias y horas en que haya de reunirse la Junta, y resolver sobre el órden de la discusion é incidentes de ella, asi como tambien sobre todo lo relativo á la policia interior de la Junta.

Art. 7.º Corresponde á esta el nombramiento de dos Secretarios de su seno y de todas las comisiones que juzgue convenientes, á fin de que informen sobre los puntos que se sometan á discusion, como asimismo determinar las horas que han de durar las sesiones.

Art. 8.º El número de estas en cada año será de veinte; y solamente á propuesta de la Junta podrá el Gobierno aumentar dicho número hasta el improrogable de treinta.

Art. 9.º En la última sesion enviará la Junta todos sus trabajos al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, desde cuyo momento se considerará disuelta.

Art. 10. Mi Ministro de Comercio designará los puntos sobre que han de versar las deliberaciones de la Junta: esta sin embargo, antes de su disolucion, propondrá un programa de las cuestiones que conviene examinar en la Junta del año siguiente.

Art. 11. A fin de utilizar debidamente los trabajos de la Junta, el Gobierno cuidará de que á las sesiones asistan taquígrafos que recojan notas de los discursos que se pronuncien, y de que á estos se dé la conveniente publicidad.

Dado en San Ildefonso á 26 de Julio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Juan Bravo Murillo.

#### *Agricultura.*

Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto desde luego lo dispuesto en el Real decreto de 26 del corriente S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el dia 1.º de Octubre próximo venidero se reúna en Madrid la Junta general de agricultura, á cuyo examen se someterán las cuestiones que espresa el adjunto programa, y cuyas sesiones se celebrarán en el salon de Consejos del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1849.—Bravo Murillo.—Señor Director general de agricultura, industria y comercio.

*Programa de las cuestiones en cuyo examen se ha de ocupar en el presente año la junta general de Agricultura.*

#### *PARTE LEGISLATIVA.*

Sobre el sistema que en beneficio de la agricultura convendrá seguir respecto de los campos comunes y de las fincas rústicas de propios.

Sobre las mejoras que deban introducirse en el sistema hipotecario.

Sobre las ventajas é inconvenientes del sistema de formar establecimientos para facilitar socorros directos á los labradores.

Sobre las variaciones que convenga introducir en nuestra legislación con respecto á los préstamos á interés.

Sobre el mejor sistema que por nuestra legislación

podiera adoptarse en punto á riegos.

Sobre el establecimiento de colonias agrícolas.

Sobre las variaciones que convenga introducir en nuestra legislación para el fomento de los montes y plantíos.

Sobre cerramiento de terrenos.

#### Parte científica

Exámen de las causas que contribuyen á que muchas de nuestras producciones agrícolas sean mas caras que las de otras naciones.

Exámen de las diferentes alternativas de cosechas que pudieran seguirse en España, habida consideracion á sus diversos climas, terrenos y necesidades del consumo.

Exámen de las ventajas é inconvenientes del sistema de barbechos con relacion al suelo y clima de la Península y al estado de nuestra poblacion.

Exámen de las relaciones que debe haber entre la agricultura y la ganaderia en beneficio de ambos ramos de riqueza.

Exámen de las ventajas é inconvenientes de la trashumacion del ganado lanar, considerada bajo todos sus aspectos.

Exámen de la influencia de la sal dada á los ganados, principalmente al lanar.

Exámen de los medios de mejorar la calidad de nuestras lanas finas.

Y últimamente, exámen del mejor sistema general de premios para la ganaderia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Agosto de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUM. 202.

## SUMINISTROS.

El Consejo provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza ha dispuesto fijar los precios á que deberán arreglarse los respectivos ayuntamientos que hiciesen suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil en el tercer trimestre actual, segun lo prevenido en el artículo cuarto de la Real orden de 16 de Setiembre último, á saber:

Por cada racion de pan compuesta de libra y media ó sean 24 onzas castellanas. . . . . 31 mrs.

Por la de cebada de celemín y medio. . . . . 2 rs. 26 mrs.

Por la arroba de paja . . . . . 2 rs.

Por la arroba de aceite . . . . . 50 rs.

Por la arroba de carbon . . . . . 4 rs.

Por la arroba de leña. . . . . 17 mrs.

Santander 15 de Agosto de 1849.—Ignacio T. Yañez.

## SECCION DE GUERRA.

### Ministerio de Hacienda militar de Santander.

El Sr. Intendente militar del ejército de Burgos en comunicacion fecha de ayer me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—La segunda y simultánea subasta celebrada el 27 de Julio próximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la plaza de Ceuta por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre del próximo de 1850, no ha producido remate, y en uso de la autorizacion que concede á esta Intendencia general la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he resuelto convocar la tercera y simultánea que tendrá efecto el 21

del corriente á la una de su tarde en los estrados del Ministerio principal de aquella plaza y en los de esta Intendencia general con las mismas formalidades que las anteriores y con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes. Lo que traslado á V. para que se sirva disponer se publique en esa provincia en los términos de costumbre, dándome aviso de haberse verificado.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Agosto de 1849.—Felix Ortiz de Rivera.

IDEM.

El Sr. Intendente militar de Burgos en comunicacion fecha de ayer me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.—Por Real orden de 3 del corriente se ha dignado S. M. mandar se proceda á una segunda subasta para contratar el suministro de utensilios de las provincias de Granada, Jaen y Almería, desde 1.º de Octubre de este año, á fin de Setiembre de 1853. En su cumplimiento he dispuesto se convoque la segunda y simultánea licitacion que tendrá efecto el 22 del corriente á la una de la tarde, con las mismas formalidades que la anterior y con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes. Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, dándome aviso de haberse verificado.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Agosto de 1849.—Felix Ortiz de Rivera.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de Santoña.

Hago saber: que no habiendo producido efecto la subasta celebrada en este Ministerio para la venta de 2328 arrobas de harina, 365 id. de arroz, 366 id. de alubias, 289 id. de garbanzos y 1510 id. de paja existentes en el repuesto de víveres de esta plaza, se convoca á una segunda subasta con el mencionado objeto, la cual se celebrará el dia 20 del presente mes á las 12 de su mañana.

Los que deseen interesarse en ella podrán acudir á dicho almacén con el fin de ver los mencionados artículos y presentarse en el dia citado á hacer sus proposiciones en este Ministerio donde deberá tener lugar dicha subasta. Santoña 10 de Agosto de 1849.—F. Torres.—Es copia.

DON BUENAVENTURA VICENTE DE GODAY, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada y Contador de Marina de las fábricas de artillería de la Cabada.

Hago saber al público que en virtud de orden del Sr. Intendente del Departamento del Ferrol de fecha 27 de Junio último y mediante no haber concurrido licitadores en el remate que se celebró el dia 3 del que rije, se saca á nueva subasta la madera y tejas que contiene la armazon de la carbonera de las arruinadas fábricas de Liérganes; cuyo segundo remate se celebrará en el propio sitio el dia 26 del actual entre 3 y 4 de su tarde; y en dicho acto se pondrán de manifiesto las condiciones bajo las cuales deberá verificarse. Y para la debida no-

toriedad, y que nadie alegue ignorancia se inserta este aviso consecuente á lo que está prevenido é iguales edictos en estas fábricas y citado pueblo de Liérganes. La Cabada y Agosto 14 de 1849.—Buenaventura Vicente de Goday.

*Universidad literaria de Oviedo.*

D. Pablo Mata Vijil, Ministro togado cesante del Tribunal supremo de Guerra y Marina y Rector de la Universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la Direccion general de Instruccion pública se me han remitido los adjuntos anuncios de oposicion á la cátedra de mineralogía y geognosía vacante en la Universidad de Granada, á la de nociones de historia natural tambien vacante en el instituto de la misma y á la de elementos de física y nociones de química vacante del mismo modo en dicho Instituto. Y para que tenga la conveniente publicidad se fijan en los parages de costumbre de esta escuela, y se insertan en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario. Oviedo 8 de Agosto de 1849.—Pablo Mata Vijil.—De orden de S. E., Benito Canella Meana, secretario general.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último, que se practiquen en esta Córte los ejercicios de oposicion á la cátedra de elementos de física y nociones de química vacante en el instituto de la universidad de Granada y dotada con el sueldo anual de diez mil reales, se publica el concurso con las condiciones siguientes.—Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y uno años cumplidos. 3.º Ser bachiller en filosofía y tener título de regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos, aunque no tengan el grado de bachiller. Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta Córte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad, que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, Mata Vijil.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último, que se verifiquen en esta Córte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de nociones de historia natural, vacante en el instituto de la ciudad de Granada y dotada con el sueldo anual de diez mil reales, se publica el concurso con las condiciones siguientes. Para ser admitido á dicha oposicion, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y uno años cumplidos. 3.º Ser bachiller en filosofía y tener título de regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubieren obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios serán ad-

mitidos, aunque no tengan el grado de bachiller. Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta Córte, ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en la prueba de idoneidad, que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento. Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia veinte y cuatro de Setiembre próximo en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término, aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, Mata Vijil.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Habiendo mandado S. M. por Real orden de 28 de Junio último, que se establezca en la universidad de Granada una cátedra de mineralogía y geognosía dotada con el sueldo y ventajas, que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes. Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos. 3.º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofía. Los que hubieren obtenido título de regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta Córte ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios. Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia veinte y cuatro de Setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas, pasado este término aunque sea anterior su fecha.—Es copia, Guillen.—Es copia, Mata Vijil.

*Junta Nacional Gubernativa de Caminos de Laredo á Castilla.*

Esta Junta ha acordado satisfacer á los acreedores de su empresa los intereses del primer semestre del año de 1841. En su virtud pueden acudir á la oficina de la misma desde el dia 20 del corriente mes. Ampuero 8 de Agosto de 1849.—El Presidente, Francisco Camino y Orrantía.—P. A., Joaquin Carlos de la Vega, contador.

**REMATE.**

No habiéndose hecho postura al remate de varias piezas labradas en el monte de rio los Bados, de madera de roble, de teñas muertas y rodadas existentes en el pueblo de Uceda, he dispuesto designar para la celebracion de otro el dia quince de Setiembre próximo á las 10 de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ruento para cuyo efecto estarán de manifiesto las condiciones. Santander 16 de Agosto de 1849.—Ignacio T. Yañez.

**VAPORES.**

El M. A. HEREDIA, cap. Cuculla, saldrá de Santander para Coruña, Cadiz y Malaga del 25 al 27 del presente mes de Agosto. Admite carga á flete y pasajeros. Le despacha su consignatario D. J. J. del Castillo. Imp., lit. y lib. de Martinez.